

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00163.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores GLORIA ALEXANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARIA ELIZABET GENOY LÓPEZ y OSCAR JOSÉ GENOY LÓPEZ, con quienes se integró el contradictorio en auto anterior, contestaron en tiempo la demanda por conducto de su apoderada judicial, con el lleno de los requisitos formales, formulando excepciones de fondo.

Por secretaría córrase el correspondiente traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada AMPARO LÓPEZ DE LÓPEZ y por los precitados señores en sus contestaciones de demanda (art. 370 del C.G.P.).

En consecuencia, no se tiene en cuenta la contestación de las excepciones que fuera presentada por la parte actora, por cuanto la misma resulta prematura (archivo Nro. 43).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f745486058b648992d005e83ede875b3715394c7f5b5eb5852261ade9c37f5**

Documento generado en 23/06/2022 03:52:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**